



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190035500

Clase de Proceso: Sucesión
Demandante: Nelly Janeth Forero Acosta.
Causante: Carolina Acosta Garcia.

Como quiera que la parte actora no dio estricto cumplimiento con lo ordenado mediante auto del 9 de marzo de 2021 a través del cual se le concedió el término de 30 días para que cumpliera con la carga procesal allí impuesta necesaria para continuar con el presente asunto, sin que así lo hiciera y contrario a ello limitó su actuar en alegar que las citaciones se encontraban efectuadas, olvidando lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 291 del C.G.P., el despacho en aplicación de lo contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite, por ocurrencia del desistimiento tácito consagrado en la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios a la parte actora.

QUINTO: ARCHIVAR el diligenciamiento una vez se encuentre en firme este auto.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b1174c706127d8e4de17d42686e47d364a40400ab99fe2441364e602415f7fa

Documento generado en 19/05/2021 04:25:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**